

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00470-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 20 de abril de 2022, por cuanto, no se aportó el certificado de registro de instrumentos públicos requerido como requisito formal según lo previsto en el art. 376 del CGP. Aunque la parte actora aportó el trámite que hizo ante la oficina de registro de la zona correspondiente con el fin de obtener el certificado, se le pone de presente al actor que el registrador seccional de Puente Nacional dio respuesta a la solicitud hecha por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania – Santander, desde el 19 de septiembre de 2019, indicó el trámite que se debía realizar para solicitar el certificado de tradición, por lo que la parte actora debía adelantar dicho trámite sin que el despacho advierte razón que justifique la mora.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9fe31644480083055bc2e1e8cca54cc1890d8822c743e3479cdb9cb7367df0**

Documento generado en 05/05/2022 10:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>